

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fueron turnados para su estudio y dictamen, los siguientes asuntos:

- I. En fecha 22 de enero del 2020, el **Expediente Legislativo No. 13279/LXXV**, el cual contiene Oficio No. TEE-005/2020, mediante el cual informan a esta Soberanía la sentencia definitiva que se emitió dentro del Expediente No. JDC- 033/2019 formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Luis Ixtoc Hinojosa Gándara. (Turnado con carácter de urgente)
- II. En fecha 17 de noviembre de 2021, el **Expediente Legislativo No. 14695/LXXVI**, el cual contiene escrito presentado por el Diputado Héctor García García integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma al artículo 240 de la Ley Electoral para Estado de Nuevo León**, en materia de que las personas con discapacidad tengan derecho preferencial a emitir su voto. (Turnado con carácter de urgente)
- III.- En fecha 06 de diciembre de 2021, el **Expediente Legislativo No. 14935/LXXVI**, el cual contiene escrito presentado por el Diputado Héctor García García integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta la iniciativa **de**

reforma diversas disposiciones de la Ley Electoral para Estado de Nuevo León, en materia de sistema de cuotas de personas con discapacidad (turnado con carácter de urgente).

IV.- En fecha 06 de diciembre de 2021, el **Expediente Legislativo No. 14951/LXXVI**, el cual contiene escrito presentado por el diputado Héctor García García integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta la **iniciativa de reforma diversas disposiciones de la Ley Electoral para Estado de Nuevo León**, en materia de acciones afirmativas para personas con discapacidad (turnado con carácter de Urgente).

V. En fecha 07 de diciembre de 2021, el **Expediente Legislativo No 14961/LXXVI, el cual contiene** presentado por el Diputado Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta la **iniciativa para adicionar un artículo 144 Bis a la Ley Electoral para Estado de Nuevo León**, en materia de acciones afirmativas para personas con discapacidad (turnado con carácter de Urgente).

Las Iniciativas que fueron sometidas a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado para su apertura a discusión, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Nuevo León. Asentado en el Diario de Debates Núm. S.O.-45-LXXVI, haciendo uso de la Tribuna para tal efecto los siguientes Diputados:

C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

“.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. ESTOY A FAVOR DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, POR SUPUESTO, COMO CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN LAS ELECCIONES. SIN EMBARGO, ME PARECE QUE EL DICTAMEN NO DEBERÍA DE SER APROBADO EN ESTE MOMENTO, YA QUE NO SE LLEVAN A CABO LAS MESAS DE TRABAJO SUFICIENTES CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SE HABÍA ACORDADO EN LA PRIMER MESA DE TRABAJO. ME CONTACTARON EN LA MAÑANA Y ME DIJERON QUE ESTÁBAMOS VIOLENTANDO LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y UN PROTOCOLO FACULTATIVO, PORQUE ESTAMOS HABLANDO POR ELLOS SIN ELLOS INVOLUCRADOS EN ESTA POLÍTICA PÚBLICA O EN ESTA NUEVA LEGISLACIÓN. LO QUE MARCA ESTA CONVENCIÓN DE DERECHOS ES QUE: “EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PARA HACER EFECTIVA LA PRESENTE CONVENCIÓN, Y EN OTROS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE DECISIONES SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS ESTADOS PARTES CELEBRARÁN CONSULTAS ESTRECHAS Y COLABORARÁN ACTIVAMENTE CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUIDOS NIÑOS, NIÑAS CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES QUE LAS REPRESENTAN”. ADEMÁS, QUE LOS ESPACIOS NO SON REPRESENTATIVOS, CONSIDERANDO QUE SOLAMENTE SE ESTABLECE AQUÍ UN ESPACIO PARA DIPUTACIÓN Y UNO PARA REGIDURÍA, O SINDICATURA O ALCALDÍA; LO QUE SIGNIFICA SOLAMENTE UN ESPACIO DE QUINIENTOS SETENTA Y SIETE POSIBLES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, Y ESO SIGNIFICA UN 0.17% DE LOS ESPACIOS, SIENDO QUE ELLOS Y ELLAS SON EL 13% DE LA POBLACIÓN

DE NUEVO LEÓN. POR ESO YO ME ABSTUVE EN LA MAÑANA Y ES EL MOTIVO POR EL QUE NO PUEDO VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN”.

C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

“.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. HOY MÁS CONVENCIDO QUE NUNCA QUE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD INICIAN CON UN DERECHO QUE NO TENÍAN, LOS AJUSTES RAZONABLES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL LES HABÍAN DADO UN DERECHO QUE SIN EMBARGO DE ACUERDO AL PENSAMIENTO A LOS PROPIOS CONSEJEROS PUDIESE CAMBIAR, ANTE LA LUCHA DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, EL LICENCIADO IXTOC, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL NOS OBLIGA A LOS LEGISLADORES EN ESTA LEGISLATURA A LEGISLAR Y NOS PONE UN PLAZO EL DÍA 16 DE ESTE MES, Y SEGÚN SU SERVIDOR EL NO HACERLOS NOS IMPONDRÍA SANCIONES A LOS 42 DIPUTADOS. PERO FUERA DE LO QUE EL TRIBUNAL ESTATAL NOS IMPONE, A MI ME DA MUCHO GUSTO EN DAR ESTE PRIMER PASO EN FAVOR DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y QUE HAN TENIDO UNA LUCHA DURANTE MUCHOS AÑOS; YO RECUERDO EN LAS TRES OCASIONES QUE HE SIDO DIPUTADO, HE TENIDO ESE HONOR, QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INICIARON APENAS PIDIENDO LA ACCESIBILIDAD A ESTE RECINTO, NOS HICIERON, NO OBLIGARON A ALGUNOS DE LOS DIPUTADOS A SUBIRNOS A UNA SILLA DE RUEDAS PARA QUE SINTIÉRAMOS LO QUE SE SENTÍA PRECISAMENTE EL NO TENER SIQUIERA LA ACCESIBILIDAD PARA LOS LUGARES PÚBLICOS. LUEGO, SIGUIERON CON LA LUCHA POLÍTICA AL GRADO QUE MUCHAS PERSONAS MUY PREPARADAS QUE MERECEN TODO MI HONOR Y RESPETO, COMO EL LICENCIADO IXTOC, QUE INICIARON UNA LUCHA Y SE FUERON A LO JURÍDICO, YA NO NADA MÁS AL TEMA VERBAL SIN UNA CONSECUENCIA LEGAL. Y ESTO LES HA DADO A ELLOS ESTA OPORTUNIDAD QUE HOY EN DÍA LES VAMOS A VOTAR A FAVOR UN PRIMER

PASO, HOY SE ABRE UNA DISCUSIÓN CONSTITUCIONAL, NO ES EL DICTAMEN DEFINITIVO, HAY UNA SEGUNDA VUELTA EN DONDE COMO SE LO OFRECÍA YO A ALGUNOS DIPUTADOS EN LA MAÑANA, CLARO QUE HABRÁ DISCUSIÓN SUFICIENTE Y CON LA PARTICIPACIÓN DE ELLOS PORQUE ES UN COMPROMISO DE TODOS LOS DIPUTADOS, PERO QUE ES UN COMPROMISO DE ESTA PRESIDENCIA. DESAFORTUNADAMENTE NOS PONEN UN PLAZO EN EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y TENEMOS QUE LEGISLAR YA PORQUE DE NO HACERLO PODRÍA TENER UNA CONSECUENCIA LEGAL. PERO FUERA DE LA CONSECUENCIA LEGAL, YO LES QUIERO DECIR QUE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, IMAGÍNENSE USTEDES EL ALTO HONOR QUE VAMOS A TENER LOS DIPUTADOS DE QUE AHORA SÍ POR LEY EN ESTE RECINTO HABRÁ AL MENOS UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD ABOGANDO OBVIAMENTE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS DERECHOS DE TODOS LOS DEMÁS, QUIENES ADEMÁS DE QUE CONSTITUCIONALMENTE SON IGUALES A NOSOTROS POR ESA ESPECIAL FORMA DE TENER COMO SER HUMANO, PUÉS LES DA OBVIAMENTE A VECES LA DIFICULTAD DE AVANZAR, DE LOGRAR MEJORES LEYES, DE LOGRAR MEJORES EMPLEOS EN SU FAVOR, DE LOGRAR COSAS QUE PARA ELLOS Y SU FAMILIA SON IMPORTANTES. YO HE SOSTENIDO EN DIVERSOS DIÁLOGOS QUE ALGÚN DÍA TODOS NOSOTROS TENDREMOS ALGUNA DISCAPACIDAD, DIOS QUIERA QUE NO, PERO ALGÚN DÍA POR LA PROPIEDAD, POR UN ACCIDENTE, PORQUE ALGUIEN CERCANO A NOSOTROS NACE O CRECE CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y QUE POR ELLO TENEMOS QUE PREOCUPARNOS POR ELLOS, PERO TAMBIÉN POR NOSOTROS EN UN FUTURO. LA ACCESIBILIDAD, LA MOVILIDAD SUS DERECHOS POLÍTICOS QUE HOY, INSISTO, DAMOS UN GRAN PASO, Y NO ES PARA FELICITARNOS NOSOTROS, ES PARA FELICITARLOS A ELLOS, PORQUE ESTO LO INICIARON ELLOS DESDE HACE MUCHOS AÑOS. YO SOY DE LOS QUE CREEN QUE PASITO SE LLEGA MUY LEJOS, YO HE VISTO EN EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS CÓMO GRUPOS VULNERABLES HAN AVANZADO CON UN PUNTO Y COMA HASTA TENER UNA LEY INTEGRAL Y ELEVAR A CONSTITUCIONAL SUS DERECHOS. HOY CREO QUE ES UN GRAN AVANCE EN ESTA REFORMA PARA QUE, LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD VIVAN EN UN MUNDO MEJOR, QUE

NUEVO LEÓN NO ESCAPE DE OTRAS PARTES DEL PLANETA EN DONDE UNA PERSONA CON ALGUNA DISCAPACIDAD TIENE UN DERECHO IGUAL O MEJOR QUE EL DE NOSOTROS. TUVE EL PRIVILEGIO DE ACUDIR A UNA COMPETENCIA PARALIMPICA Y ES IMPRESIONANTE QUE A PESAR DE TENER ALGUNA DIFICULTAD DE ALGÚN MIEMBRO DE SU CUERPO, HACEN COSAS MUCHO MEJORES QUE MUCHOS DE NOSOTROS QUE ESTAMOS COMPLETITOS. ME IMPRESIONA CONOCER FAMILIARES QUE TIENEN ALGUNA DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y QUE HOY ESTÁN A PUNTO DE SER DOCTORES EN DERECHO; ME IMPRESIONA SABER QUE HAY GENTE SIN UN MIEMBRO DE SU CUERPO Y CON TODO Y ELLO LLEGAN A DONDE QUIEREN LLEGAR; PERO HAY QUE RECONOCER QUE COMO SOCIEDAD NOS HA FALTADO MUCHO PARA HACER QUE LA VIDA SEA IGUAL LA DE NOSOTROS QUE LA DE ELLOS. Y NOSOTROS DESDE ESTE LEGISLATIVO HOY CREO QUE DAMOS UN IMPORTANTE PASO, SÍ OBLIGADOS POR UN TRIBUNAL ELECTORAL, SÍ MOTIVADOS POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y YO QUIERO HOY VOLVER A HACER PÚBLICO EL COMPROMISO, SI NO TUVIÉSEMOS ESTA FECHA FATAL HUBIÉRAMOS SEGUIDO CON LAS MESAS DE TRABAJO PARA TENER UN MEJOR PRODUCTO LEGISLATIVO, PERO FALTA MUCHO AUN PARA LA SEGUNDA VUELTA Y FALTA MUCHO PARA QUE, EN LA LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODAMOS HACER MÁS. A NOSOTROS NOS TOCÓ SER IMPULSORES CREO QUE ITZEL, MYRNA, QUIENES ESTUVIMOS EN LA LXXIV, FIRMAMOS UNA INICIATIVA Y YA HAY UNA LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, PERDÓN, Y EN ESA LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN TENEMOS QUE SEGUIR TRABAJANDO PARA QUE LA GENTE TENGA JUSTICIA Y QUE TODOS SEAMOS IGUALES A PESAR DE QUE TENEMOS ALGUNA DIFERENCIA QUE POR RAZONES HUMANAS ASÍ SE ESTÁ. HOY CREO QUE ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL QUE DURANTE LOS DEBATES SE GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DE UN INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS, ES UN AVANCE; CREO QUE SE EFECTÚE LOS CURSOS O CAPACITACIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO EMITIR LOS ACUERDOS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL EJERCICIO DEL VOTO MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE ASPECTOS DE ACCESIBILIDAD,

COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN, TAMBIÉN ES UN GRAN AVANCE, Y ESO HOY SE VOTA. POR OTRA PARTE, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES DEBERÁN POSTULAR CUANDO MENOS UNA FÓRMULA DE CANDIDATAS O CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE ES OTRO AVANCE IMPORTANTE; ADEMÁS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DEBERÁN POSTULAR POR LO MENOS UNA CANDIDATURA DE PERSONA O PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD EN CUALQUIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, ESTA CANDIDATURA PUEDE SER APLICABLE INCLUSO, PARA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL O PRESIDENTA MUNICIPAL, ESE ES OTRO GRAN AVANCE; ASIMISMO, SE ESTABLECE UN DERECHO PREFERENCIAL PARA QUE CUANDO LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUANDO LLEGUEN A VOTAR A LA CASILLA, DEBAN SOLICITAR AL PRESIDENTE ESA PREFERENCIA PARA PODERLO HACER, ES OTRO GRAN AVANCE. EN FIN, CREO QUE HOY DAMOS UN IMPORTANTE PASO EN MÉRITO DE LAS ASOCIACIONES Y LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, NO DE NOSOTROS, PERO, NOS TOCA EL ALTO HONOR DE SER DIPUTADOS Y NOSOTROS ESTAR LEGISLANDO DESDE AQUÍ PRECISAMENTE EN SU FAVOR. YO LES QUIERO PEDIR A TODAS Y A TODOS QUE SIGAMOS TRABAJANDO EN ESTA MATERIA, QUE SIGAMOS CONVOCANDO, QUE SIGAMOS ESCUCHANDO A LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD PARA TRATAR DE ALGUN DÍA LOGRAR QUE SUS ANHELOS, QUE SUS METAS SE CUMPLAN. INSISTO, FUI TESTIGO DE LAS GRANDES CUALIDADES QUE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD TIENE, NO NADA MÁS EN LO INTELLECTUAL SINO EN LO FÍSICO, PARA PODER DESARROLLARSE MUCHO MEJOR, MUCHO MEJOR QUE TAL VEZ ALGUNO DE NOSOTROS QUE NO TENEMOS DISCAPACIDAD. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA Y OJALÁ Y TODOS SIGAMOS PARTICIPANDO EN ESTE DEBATE, HOY QUE SE ABRE LA DISCUSIÓN PARA QUE LA LEY ESTATAL ELECTORAL PUEDA DARLES SUS DERECHOS POLÍTICOS A LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD.”

C. DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES

“.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES EL INSTRUMENTO JURÍDICO POR EXCELENCIA, CUYO PROPÓSITO ES PROMOVER, PROTEGER Y ASEGURAR EL GOCE PLENO Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES POR TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROMOVER EL RESPETO DE SU DIGNIDAD INHERENTE. EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DESDE SIEMPRE HA REALIZADO ACCIONES AFIRMATIVAS, PARA RESPONDER AL PLENO GOCE DE ESTOS DERECHOS REALIZANDO DIVERSAS REFORMAS A NUESTRO MARCO JURÍDICO COMO LO HAN SIDO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE APOYÓ ENTRE OTROS, EL TEMA ENTRE OTROS PARA QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD PERMANENTE EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PORQUE DE DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DERIVA LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, ASÍ COMO EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN, DE MANERA EFECTIVA Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD. LA PROPIA SALA SUPERIOR AL INTERPRETAR LA CONSTITUCIÓN Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, HA CONCLUIDO QUE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN SU DIMENSIÓN MATERIAL CONSTITUYE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DE TODO ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO, EL CUAL TOMA EN CUENTA CONDICIONES SOCIALES QUE RESULTEN DISCRIMINATORIAS EN PERJUICIO DE CIERTOS

GRUPOS Y SUS INTEGRANTES, TALES COMO MUJERES, INDÍGENAS, DISCAPACITADOS, ENTRE OTROS, Y JUSTIFICA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA REVERTIR ESA SITUACIÓN DE DESIGUALDAD, CONOCIDAS COMO ACCIONES AFIRMATIVAS, SIEMPRE QUE SE TRATE DE MEDIDAS OBJETIVAS Y RAZONABLES. TENIENDO ESTE PODER LEGISLATIVO ENTRE SUS FACULTADES LA DE MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REGLAS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE CADA PROCESO ELECTORAL. SIENDO EL CASO QUE DURANTE VARIOS AÑOS LAS REGLAS EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LAS ELECCIONES HA IDO EVOLUCIONANDO, TRAYENDO CONSIGO NUEVAS REGLAS A LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA VISUALIZAR A DIVERSOS GRUPOS DE LA SOCIEDAD. POR LO QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOYAMOS QUE UNO DE LOS SECTORES QUE DEBE SER TOMADO EN CUENTA PARA EJERCER SU DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO ES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES POR ELLO QUE URGE UN RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSALIDAD DE DERECHOS, ACCESIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS LIBERTADES, DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EN APOYO A ESTE SECTOR VULNERABLE, SE REALIZAN ACCIONES AFIRMATIVAS FIRMES, CON INICIATIVAS QUE SIGAN PLASMANDO EN NUESTRA CARTA MARGA Y EN LAS LEYES REGLAMENTARIAS EN BENEFICIO DE TODAS LAS PERSONAS EN NUESTRO PAÍS Y ESTADO, PARA QUE CADA VEZ MÁS HAYA MÁS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PUEDAN EJERCER SU DERECHO A SER VOTADOS, EN CONDICIONES DE EQUIDAD E IGUALDAD. POR LO ANTERIOR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COINCIDIMOS CON LA PRESENTE INICIATIVA Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS”

C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

“.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES BUENO, EN ESTE CONGRESO LOCAL ESTAMOS DE FIESTA EL DÍA DE HOY, DE MANTELES LARGOS. QUIERO FELICITARTE LUIS IXTOC, DESDE ESTA TRIBUNA, LA MÁXIMA TRIBUNA DE NUEVO LEÓN, POR TU ENTEREZA, POR TU FIRMEZA, POR TU DISCIPLINA DESDE EL 2019, ESTÁS ATENDIENDO ESTE TEMA Y HOY LE ABRES LA PUERTA A MUCHOS DISCAPACITADOS QUE VAN A TENER LA OPORTUNIDAD DE SER SERVIDORES PÚBLICOS. HOY TÚ ERES REGIDOR EN MONTERREY Y ES GRACIAS A ESA DISCIPLINA, A ESA ENTEREZA A ESTAR AL PENDIENTE DEL SEGUIMIENTO DE ESTA REFORMA QUE HOY VAMOS A VOTAR. OBVIAMENTE, FALTA LA SEGUNDA VUELTA, PERO TEN EN CONSIDERACIÓN QUE ESTA LEGISLATURA TE VA A APOYAR Y ASÍ LE ESTÁS ABIENDO ESTA PUERTA A MUCHA GENTE QUE TAMBIÉN QUIERE HACER POLÍTICA Y QUE QUIERE TRAER UNA SENSIBILIDAD QUE A VECES A MUCHOS NOS FALTAN PARA SUBIR A TRIBUNA TEMAS PARA QUE LE HAGAS MÁS AGRADABLE LA VIDA A GENTE QUE NO PUEDE OÍR, QUE NO PUEDE ESCUCHAR, QUE NO PUEDE VER, QUE NO PUEDE CAMINAR Y ESO PUES VIENE COMO CONSECUENCIA A LLEVAR A CABO VARIAS REFORMAS. UNA REFORMA QUE HA ESTADO PIDIENDO REITERADAMENTE NUESTRO AMIGO IXTOC, ES EL TEMA DE LAS RAMPAS DE ACCESO EN CALLES, EN AVENIDAS, EN INSTITUCIONES PÚBLICAS. ENTONCES, PUES YO LOS INVITO AMIGOS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DE ESTA REFORMA QUE VA EN BENEFICIO DE LA SENSIBILIDAD DE ESTA SOCIEDAD Y DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.....”

C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

“.....QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS, YO TAMBIÉN ESTOY DE ACUERDO EN QUE HA SIDO UNA GRAN LUCHA DE IXTOC, AQUÍ LO ESCUCHAMOS, PERO YO SÉ QUE TAMBIÉN HAY OTRAS VOCES QUE NECESITAN SER ESCUCHADAS. ME DA GUSTO QUE EL DIPUTADO HÉCTOR, YA HAYA DICHO QUE SE VAN A HACER MÁS MESAS DE TRABAJO, ESPERAMOS QUE EL

TRIBUNAL TAMBIÉN CONSIDERE EL TIEMPO, QUE NOS DÉ TIEMPO SUFICIENTE PARA PODER NOSOTROS ESCUCHAR A TODAS ESTAS PERSONAS ANTES DE LA SEGUNDA VUELTA. Y TAMBIÉN, NADA MAS ACLARANDO, QUE NOSOTROS NO VAMOS A ABRIR OPORTUNIDADES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NOSOTROS NADA MÁS LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES RECONOCER QUE SE TIENE ESE DERECHO A UN CARGO PÚBLICO; NO COMO UNA OPORTUNIDAD, SINO COMO EL CUMPLIMIENTO A UN DERECHO QUE SE TIENE, NO ES UN FAVOR QUE LES ESTAMOS HACIENDO, SINO ES ALGO QUE ESTÁ IMPLÍCITO Y QUE ES UN DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS. NOSOTROS NO PODEMOS DAR O QUITAR, NADA MÁS RECONOCER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y ESTABLECERLOS EN LEY APROPIADAMENTE Y ESCUCHANDO TODAS LAS VOCES. GRACIAS”

Una vez conocido el Expediente en estudio y atentos a lo previsto en los artículos 63 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 70 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como el diverso 39 fracción III, inciso a) y el 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Puntos Constitucionales para conocer del Oficio que nos ocupa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León,

así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción III inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La Comisión al entrar al estudio y análisis del presente asunto, da cuenta que, el pasado 26 de noviembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, emitió Acuerdo derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano identificado con la clave No. JDC-033 /2019, promovido por el C. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, dictando las siguientes diligencias:

“1. Se ordena al Congreso del Estado dé eficaz y completo cumplimiento a la sentencia de Dieciséis de enero de dos mil veinte, llevando a cabo los trabajos correspondientes para que el fallo de referencia se vea plenamente ejecutado a más tardar para el diecisiete de diciembre el año en curso;

2. En consecuencia, se vincula a la Presidenta del Congreso del Estado para que, por su conducto, encomiende los trabajos necesarios a la comisión respectiva a fin de acatar la sentencia de mérito;

3. Así las cosas, dentro de los dos días siguientes a que quede legalmente notificada la presente determinación, la Presidenta del Congreso del Estado deberá informar a este Tribunal Electoral la identidad de la Comisión encargada de los trabajos necesarios;

4. En este tenor, la Comisión encargada deberá informar a este Tribunal Electoral de manera inmediata a la conclusión de cada acción, trabajo o adecuación en vías de cumplimiento de la sentencia del Juicio de Protección J D c-033/2020, los avances correspondientes.

Lo anterior en la inteligencia de que, con las referidas acciones, mismas que se establecen de manera enunciativa mas no limitativas, se deberán realizar dentro del plazo referido en el punto "1" que antecede, por parte del Poder Legislativo de la entidad, todos los trámites conducentes para efectivamente contemplar en la ley acciones afirmativas mediante las cuales se asegure que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegida."

Ante ello y ejerciendo su facultad transformadora, es que esta Comisión propone a este Poder Legislativo realizar diversas acciones para poder cumplir con lo establecido por esta H. Autoridad Jurisdiccional Electoral de nuestro Estado.

No obstante, para poder colmar de forma completa lo requerido por la autoridad antes mencionada, cabe destacar que debe hacerse una interpretación integral y sistemática de lo que debe entenderse por acciones afirmativas y lo que contempla nuestro marco normativo en este sentido.

Para este efecto el Instituto Nacional Electoral establece que las Acciones afirmativas son:

“Las medidas especiales y específicas implementadas de manera temporal a favor de personas o grupos en situación de discriminación o desventaja.”

Cabe señala que dentro del Juicio para la Protección de los Derechos políticos electorales del Ciudadano, el promovente señaló la omisión legislativa por parte de este Poder Legislativo de realizar modificaciones a nuestro marco normativo por la obligación legislativa que se tiene derivada de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, sin embargo, la autoridad que emitió dicha resolución manifestó que no es obligación la imposición de cuotas reservadas a las personas con discapacidad.

En este entendido, esta Comisión debe hacer un análisis del sistema jurídico nacional y estatal para tomar en consideración elementos que hagan posibles cualquier cambio dentro de nuestra Ley Electoral local.

Al respecto nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1º en sus párrafos tercero y quinto en su interpretación señala todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en este ordenamiento y los Tratados Internacionales de los que sea parte el Estado

Mexicano estos no podrán restringirse ni suspenderse, tan solo en los casos y condiciones que establezca la misma.

Por otra parte, el párrafo tercero del artículo 4º de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que:

“Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural”

En este sentido, se estima que derivado de las condiciones legales y la situación sociales que se vive en nuestro país, es que coincidimos con diversas modificaciones que se presentan en el entendido de poder garantizar los derechos fundamentales de los grupos sociales que padecen alguna situación de desigualdad en la Ley

Es por lo anterior que quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales, a fin de garantizar plenamente los derechos de las personas con discapacidad es que coincidimos en la necesidad de que se incorporen las siguientes figuras jurídicas dentro de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León:

- Se establece como obligación del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral garantizar que, durante los debates, siempre exista un intérprete de lenguaje de señas mexicanas, a fin de llegar a la inclusión de personas con discapacidad en los términos propuestos dentro del Expediente 14951/LXXVI.
- Se contemple el efectuar cursos o capacitación para promover los derechos humanos de las personas con discapacidad. En los términos propuestos dentro del Expediente 14951/LXXVI.

Otorgarle la Facultad a la Comisión Estatal Electoral de Emitir los Acuerdos que garanticen a las personas con discapacidad, el ejercicio del sufragio, comprendiendo procedimientos de aspectos de accesibilidad, comunicación, capacitación y difusión, en los términos propuestos dentro del Expediente 14951/LXXVI.

- Establecer que los Partidos Políticos y Coaliciones postulen cuando menos una fórmula de Candidatas o Candidatos propietario y suplente a Diputados al Congreso del Estado,

integrada por personas con discapacidad, en los términos propuestos dentro del Expediente 14961/LXXVI.

- Que los Partidos Políticos y Coaliciones postulen por lo menos una Candidatura de persona o personas con alguna discapacidad en cualquiera de los Ayuntamientos del Estado. Esta Candidatura podrá ser aplicable al cargo de la Presidencia Municipal o, en su caso, a la fórmula de candidatas o candidatos a una regiduría o sindicatura, en los términos propuestos dentro del Expediente 14961/LXXVI.
- Establecer que si el elector padece alguna discapacidad tendrá derecho preferencial de emitir su voto, deberá solicitarle su turno al presidente o quien esté en funciones en ese momento, para tal caso deberán tomar las medidas necesarias para que la persona con discapacidad pueda hacerlo efectivo, con una modificación de forma.

Es importante destacar que el emitir estos cambios en las leyes de nuestra entidad coadyuvara a generar una cultura dentro de nuestra sociedad permitiendo un mayor involucramiento de las personas con discapacidad en la vida política de nuestra entidad conociendo sus necesidades y las problemáticas por las que atraviesan en el desarrollo de su vida

Quienes integramos esta comisión consideramos que ante el importante avance de los derechos humanos dentro de nuestra sociedad y el respeto de que todos los seres humanos somos iguales ante la ley, debemos avanzar hacia un marco normativo más progresivo en la protección de ciertos grupos de la sociedad.

Consideramos apremiante que se lleven a cabo estas transformaciones dentro del marco jurídico estatal y permitamos con ello la integración completa de un grupo importante de la sociedad como son las personas con discapacidad dentro del siguiente proceso electoral, teniendo así una garantía de ley. En el entendió de por cumplir con el párrafo segundo del inciso i) fracción II) del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra señala:

“Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”

Es importante señalar que la integración de todos los grupos de la sociedad dentro de los cargos de elección popular, permiten una mejor toma de decisiones, es por ello, que este Poder Legislativo debe impulsar este tipo de

acciones afirmativas y no dejarle al arbitrio de la Autoridad Administrativa Electoral, cuantas posiciones y en qué condiciones puedes participar dentro del siguiente proceso electoral.

Por estas consideraciones de hecho y derecho vertidas dentro del cuerpo de este dictamen es que los integrantes de esta comisión dictaminadora concordamos con las figuras jurídicas que contiene el presente dictamen, en el entendido de contar con una sociedad más incluyente y democrática para la sociedad nuevoleonesa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la atenta consideración del Pleno de este H. Congreso, para ser admitido a discusión, de conformidad con lo establecido los artículos 148 y artículo 152 de la Constitución Política Estatal, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – **Se reforman**, las fracciones XXI, XXXII y XXXIII del artículo 97, el párrafo primero del artículo 240; **se adiciona** las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 97 y un artículo 144 Bis todos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 97. ...

I a XX ...

XXI. Promover y organizar los debates entre los candidatos que por disposición de la Constitución del Estado y esta Ley deban efectuarse, garantizando que en cada uno exista un intérprete de Lengua de Señas Mexicanas, que permita la inclusión de personas con discapacidad;

XXII a la XXXI ...

XXXII. Resolver sobre los recursos que se le interpongan y sean de su competencia, de acuerdo a la Ley;

XXXIII. Efectuar cursos o capacitaciones para promover los Derechos Humanos de personas con discapacidad;

XXXIV. Emitir los acuerdos que garanticen a las personas con discapacidad, el ejercicio del voto, mediante procedimientos de aspectos de accesibilidad, comunicación, capacitación y difusión; y

XXXV. Las demás que le confiera la Ley General de la materia y la presente Ley.

...

Artículo 144 bis. Los partidos políticos y coaliciones deberán postular cuando menos una fórmula de candidatas o candidatos propietario y suplente a Diputados al Congreso del Estado, integrada por personas con discapacidad.

Los partidos políticos y coaliciones deberán postular por lo menos una candidatura de persona o personas con alguna discapacidad en cualquiera de los ayuntamientos del estado. Esta candidatura podrá ser aplicable al cargo de la Presidencia

Municipal o, en su caso, a la fórmula de candidatas o candidatos a una regiduría o sindicatura.

Las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.

Las entidades políticas deberán presentar ante la Comisión Estatal Electoral, los medios de prueba idóneos que demuestren que las personas postuladas cuenten con alguna discapacidad conforme a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad vigente en la entidad.

En caso de que la postulación de las candidaturas a las que refiere este artículo se realice a través de una coalición, se tendrá por cumplida la obligación para los partidos políticos integrantes de dicha coalición.

Artículo 240. El Elector con alguna discapacidad tendrá derecho preferencial de emitir su voto. Para ello, deberá solicitar el turno al Presidente de la casilla o a quien esté en funciones en ese momento, con el fin de tomar las medidas necesarias, para que la persona con discapacidad pueda ejercer su voto. Si la persona es invidente o padece de alguna discapacidad física para emitir su voto por sí solo, podrá auxiliarse de otra persona para efectuar la votación en los términos y condiciones que determine la Comisión Estatal Electoral.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. La Comisión Estatal Electoral contará con un plazo de ciento veinte días naturales para adecuar su marco normativo conforme a lo establecido en el presente Decreto

Monterrey, Nuevo León, a 15 diciembre del 2021

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. PRESIDENTE:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ

DIP. SECRETARIO:

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

DIP. VOCAL:

EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP. VOCAL:

ADRIANA PAOLA CORONADO

RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ
REYES

ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCIA

DIP. VOCAL:

JULIO CÉSAR CANTÚ
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

MARÍA DEL CONSUELO
GÁLVEZ CONTRERAS

DIP. VOCAL:

JESSICA ELODIA MARTÍNEZ
MARTÍNEZ